



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES.

En Santiago 9 de octubre de 2013, entre la **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**, RUT 70.990.700-K, representada legamente por don Juan Cristóbal Marín Correa, cédula nacional de identidad N° 7.033.488-7, ambas con domicilio en Manuel Rodríguez Sur 415, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, don Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que mediante la resolución N° 123/2013, de fecha 19 de agosto de 2013, se dispuso la contratación directa de la Universidad Diego Portales para que a través de la Unidad de Desarrollo Docente imparta el curso denominado "Plan de Superación Profesional".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es el desarrollo del curso, Plan de Superación Profesional, para 201 profesores con resultado básico en el proceso de evaluación docente y que sus aspectos generales implica un programa de 40 horas de clases presenciales, 8 talleres de 5 horas pedagógicas casa uno, la certificación por perfeccionamiento de 40 horas, entrega de un cuaderno de trabajo para cada participante con el desarrollo de los 8 talleres del curso, la entrega de informes semanales a los encargados comunales de asistencia, progreso o dificultades de los participantes, reuniones periódicas del equipo ejecutor con el encargado comunal, apoyo técnico y administrativo al trabajo que debe realizar la persona encargada de PSP en la comuna, infraestructura disponible de calidad, de fácil acceso, salas luminosas, temperadas, amplias y cómodas.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: La Corporación pagará a la **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES** por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de \$14.570.000 (catorce millones quinientos setenta mil pesos), los cuales serán pagados una vez transferidos los recursos por el **MINUDUC** a través del Centro de Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) y emitido el informe final del proceso que considera informe cualitativos por participante, y la entrega de certificados de aprobación que incluye asistencia y evaluación por parte de la Universidad.

4

CUARTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía por el fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, la **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES** hace entrega de boleta de garantía número 339351-7, del Banco de Chile, a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, por una la suma de \$ 1.555.750.- (un millón quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos) y con una vigencia hasta el 16 de enero de 2014.

QUINTO: PLAZO

El presente contrato comenzará a regir desde el acta de inicio del contrato y se extenderá hasta la entrega total de los bienes y la prestación de los servicios, lo que no podrá exceder del 30 de diciembre.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la unidad técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la contratista previa autorización del mandante, deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

El prestador podrá hacer también la respectiva solicitud de aumento de plazo **dentro de los diez días posteriores**, desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine, para que se aprueba la causa deberá ser siempre la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por la Corporación.

SEXTO: MULTAS

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato hasta entrar un plazo máximo de 10 días corridos.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista se efectuará por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta.

4.



2

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

SEPTIMO: UNIDAD TECNICA

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Educación de esta CODEDUC.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES: Queda prohibido a **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES** introducir unilateralmente modificaciones o alteraciones en la ejecución del servicio, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en el presente contrato o que no hayan sido autorizados por la Corporación. En caso que la contratista no preste el servicio objeto del contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, la "Corporación" se entenderá irrevocablemente mandatada por la **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**, en términos del artículo doscientos cuarenta y uno del código de comercio, para contratar, por cuenta de éste, de terceros proveedores, los servicios no ejecutados en cuyo caso será de cargo exclusivo del comitente el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación respecto del precio y en términos del contrato convenido con el contratista. La contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del servicio, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Será requisito esencial para autorizar la ejecución del servicio que el contratista haya obtenido los permisos, autorizaciones, derechos si procediesen, ante los organismos correspondientes. La **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que crea el presente vínculo contractual, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.-

4

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Si las multas exceden del quince por ciento del valor total del contrato y sus ampliaciones.



c) Por incumplimiento grave de que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.

d) Estado de notoria insolvencia de la **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES** o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que la **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES** mejore las garantías.

DECIMO: Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

UNDECIMO: PERSONERIAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la Notaria Pública de don Manuel C.P. Cammas Montes de Maipú., la personería de don Juan Cristóbal Marín Correa para representar a la **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**, consta de escritura pública de 27 de enero 2011, otorgada en la Notaria Pública de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de Santiago.

DUODECIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ
12.452.660-4



JUAN MARÍN CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

7.033.488-7

